

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

27 - Imp. Nacional - 1952

Iniciativa de *varios diputados*

Asunto *Adición al Código de Educación para incorporar la educación histórica, económica y social de los demás pueblos de Centroamérica.*

Proyecto publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Comisión de *Educación Pública*

Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado el *31 de julio de 1962*

Archivado el _____

Decreto N° _____

Asunto _____

N° _____

Asamblea Legislativa :

Los suscritos, Diputados, atentamente exponemos :

Con ocasión de la fraternal visita de distinguidos ciudadanos de la hermana República de EL SALVADOR, a nuestra Patria, todos ellos miembros de la Asamblea Legislativa de ese País, se estrecharon aún más los lazos de cariño que han unido a ambos pueblos ; en un afán de acrecentar más si cabe todavía, el acercamiento de los pueblos hermanos de Centroamérica, derivado de la comunidad de intereses, del mismo origen histórico, de la igualdad de sangre, de espíritu, de ideas y de afanes, hemos pensado en una reforma a nuestro Código de Educación, que conmemore tan grata visita, y de lugar a la intensificación del mutuo conocimiento de todos esos pueblos centroamericanos.

La reforma consiste en una adición al artículo 2° de ese Cuerpo de Leyes, en el sentido de dar carácter explícito al conocimiento histórico que desenvuelven nuestros centros educativos, sobre nuestros pueblos hermanos de Centroamérica.

El artículo 2° mencionado expresa : " La Escuela Costarricense tendrá por finalidad capacitar a los ciudadanos para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes cívicos dentro del espíritu de fraternidad que debe ligar a los pueblos hermanos, formando su carácter y preparándolos para la vida, tanto física como espiritual, artística y vocacionalmente ".

En suma, proponemos el siguiente proyecto de Ley:

LA ASAMBLEA, etc.

CONSIDERANDO:

Decreta°: Artículo 1°.- Adiciónase el Código de Educación, emitido conforme la Ley N.42 de 28 de Diciembre de 1943, con el siguiente párrafo:

"Todos los centros educativos oficiales y particulares, que impartan las enseñanzas primaria y secundaria, deberán hacer figurar en sus programas las materias de educación histórica, económica, y social de los demás pueblos de Centroamérica, preferentemente ".

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los
veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cin-
cuenta y dos.-

En sesión de esta fecha se leyó
el anterior proyecto. El señor
Presidente ordenó pasarlo a estu-
dio e informe de la COMISION DE
EDUCACION PUBLICA.



Oficial Mayor